



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA Y JHON PABLO SANCHEZ DIAZ
DEMANDADO	HEREDEROS DE PEDRO ANTONIO MEDINA LIEVANO Y OTROS.
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00081 00
ASUNTO:	AUTO CITA AUDIENCIAS ARTS. 372 Y 373 CGP

Surtidos los emplazamientos debidos, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo determina el art. 392 Ibídem.

En consecuencia, se fija para el efecto el día miércoles **14 de febrero de 2024**, a la hora de las **10:00 a.m.**

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere necesarias:

A. De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de **DIANA MILENA ROMERO, EDSON YAIR PEREZ RODRIGUEZ, RAFAEL VICENTE ROMERO CHIMBI Y NESTOR WILSON BARAHONA GONGORA**, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

Inspección Judicial: se decreta la inspección Judicial al predio pretendido en pertenencia, ubicado en jurisdicción de este municipio, vereda Las Mercedes, para verificar los hechos constitutivos de posesión y demás hechos de la demanda.

B. De la parte demandada a instancias del Curador:

Documentales: No hubo aportación alguna. **Testimoniales:** No hubo solicitud en tal sentido.

C. Pruebas de Oficio.

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes señores CLAUDIA HELENA PINZON



PADILLA Y JHON PABLO SANCHEZ DIAZ, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7° del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza